



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE EL BAGRE  
(ANTIOQUIA).**

El Bagre (Ant.), abril trece (13) de dos mil veintitrés. (20232)

Proceso:	DECLARATIVO DE LEY 54 DE 1990 (DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL, SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCION)
Demandante:	IBETH DEL SOCORRO RODRIGUEZ TARRIBA.
Demandados:	Herederos determinados e indeterminados de HUGO ENRIQUE SAYAS CORDERO.
Radicado:	05250-31-84-001-2022-00146-00
Sustanciación	Nro. 080 de 2023

Por medio del presente auto, una vez vencido el término de la oposición y en acatamiento del artículo 372 del CGP, deviene proseguir con este asunto, fijando fecha para la audiencia inicial en la cual se evacuarán las etapas allí consagradas, entre ellas, la etapa de decisión de excepciones, de conciliación, interrogatorios de las partes, fijación del litigio y control de legalidad.

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 372 del CGP, en la etapa inicial, se señala el día 30 del mes de mayo de 2023 a las 9:30 a.m.

Se advierte a las partes que si no comparecen además de las consecuencias probatorias por su inasistencia se aplicarán otras consecuencias establecidas en el CGP, como la terminación del proceso cuando ninguna de las partes acude, sin que se justifique en el término legal (3 días). -

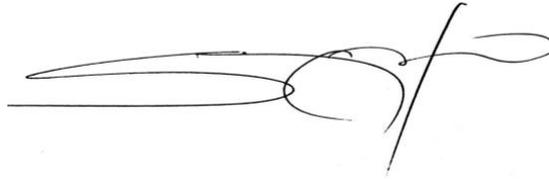
A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia, además de las consecuencias anteriores, se les impondrá multa de cinco (5) smlmv. -

Para que represente a los demandados ANDRES MAURICIO SAYAS RODRIGUEZ, HUGO FERNANDO SAYAS RODRIGUEZ y MILENA PATRICIA SAYAS

RODRIGUEZ, se le reconoce personería al abogado JUAN PABLO MORALES CLALE, abogado en ejercicio, portador de la TP nro. 284.637 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido por su poderdante.

Par que represente a la demandada LUISA FERNANDA SAYAS TORRES se reconoce personería al Dr. WILBER JAIR ZUÑIGA MORENO, abogado en ejercicio, portador de la TP nro. 228.087 del C.S. de la J. en la forma y términos del poder conferido por su poderdante.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**SERGIO ANDRES MEJIA HENAO**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Sergio Andres Mejia Henao**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**El Bagre - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cafe683b8acad5cf52602976f71e78d350d7a83fd3e9f1cb2ea8229e0f698f54**

Documento generado en 13/04/2023 11:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>